

## ACUERDO DE DONACIÓN

ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN  
SALUD DE SEVILLA (FISEVI), E ITALFARMACO, S.A.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** -en delante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de [REDACTED]

[REDACTED] La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en [REDACTED] (C.P. 41013), e [REDACTED]

De otra parte, **D. Jose Manuel Aguilera Giménez**, con D.N.I. [REDACTED] y **D. Javier Presedo Huete**, con D.N.I. [REDACTED] en nombre y representación de la entidad **ITALFARMACO, S.A.** - en adelante la **Entidad**-, en calidad de Apoderados en virtud de poder otorgado mediante [REDACTED]

[REDACTED] La entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada e [REDACTED]

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Acuerdo de Donación (en adelante, el **Acuerdo**), a cuyo fin y como antecedente básico de la operación,

### EXPONEN

I.- FISEVI es una entidad sin ánimo de lucro del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar; está constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, y se rige por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que le sean aplicables y, en particular, la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Decreto 32/2008, de 5 de



febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables.

- II.- FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

En virtud del artículo 5º sus estatutos fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FISEVI podrá realizar cuantas actividades estime oportunas, siempre que se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

- III.- FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección Primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621, y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- IV.- FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío –en adelante el **Centro**-.
- V.- FISEVI desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.
- VI.- La Entidad es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, el desarrollo e innovación de especialidades farmacéuticas, que está interesada en promover la investigación y mejorar la asistencia sanitaria, con el fin de beneficiar la atención al paciente y mejorar la práctica de la medicina, y que está interesada en realizar una donación a favor de FISEVI para el cumplimiento de sus fines y su objeto fundacional.
- VII.- La Entidad y FISEVI están facultados para realizar y aceptar donaciones, de acuerdo con los artículos 624 y 625 del Código Civil, respectivamente.

Consecuentemente con lo expuesto, la Entidad y FISEVI formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES



### **PRIMERA- OBJETO**

Constituye el objeto del presente Acuerdo el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **donación** a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, al desarrollo de las líneas de investigación que se llevan a cabo en el Grupo de Investigación de Trastornos del Movimiento, perteneciente a la UGC de Neurología del Hospital Universitario Virgen Macarena que dirige y coordina el **Doctor Julio Dotor García-Soto**.

### **SEGUNDA- CONDICIONES**

A los efectos reseñados en la estipulación anterior, la Entidad dona a FISEVI y FISEVI acepta la **donación** ofrecida por la Entidad.

FISEVI se compromete a destinar la cantidad aportada por la Entidad al objeto reseñado en la Estipulación Primera de este Acuerdo. Los conceptos a los que se destine la mencionada aportación, los cuales entrarán dentro del objeto indicado en la Estipulación Primera de este Acuerdo, vendrán informados por el **Dr. Julio Dotor García-Soto**, como Responsable del grupo de Investigación.

### **TERCERA- APORTACIÓN ECONÓMICA**

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Acuerdo y, en concreto:

- a) La Entidad pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00.-€)** en concepto de **donación irrevocable** y a título gratuito destinada al objeto reseñado en la Estipulación primera, sin que la mencionada empresa pueda reclamar contraprestación o favor alguno o interferir en la independencia de los profesionales sanitarios, no pudiendo ser considerada como un factor para la prescripción de medicamentos.
- b) FISEVI se compromete a destinar los mencionados fondos al objeto indicado en la Estipulación Primera del presente Acuerdo, así como a expedir una certificación acreditativa de la donación recibida por importe de **1.500,00.-€**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

### **CUARTA- PAGOS**

La cantidad reseñada en la Estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en un único pago, mediante transferencia en la cuenta de la que la Fundación es titular en la entidad [REDACTED] identificando el concepto de la siguiente forma:

**“AD/Dotor/ 2023”.**

### **QUINTA- TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y, en concreto para FISEVI, el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la



ciudadanía y de la sociedad en general, y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal; por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

#### **SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados con la única finalidad de la gestión derivada del presente Acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos personales es la ejecución de lo estipulado en el presente Acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección [REDACTED]

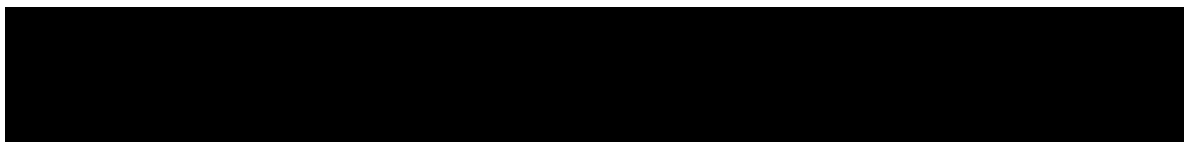
Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su D.N.I., a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio [REDACTED]

#### **SÉPTIMA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente Acuerdo se regirá por la Ley española.

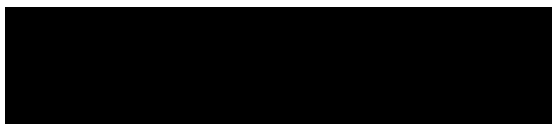
Para cualquier discrepancia que surgiera en relación con la ejecución o interpretación del presente Acuerdo, o cualquier diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.





En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido, las Partes firman digitalmente el presente Convenio, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN  
EN SALUD DE SEVILLA**

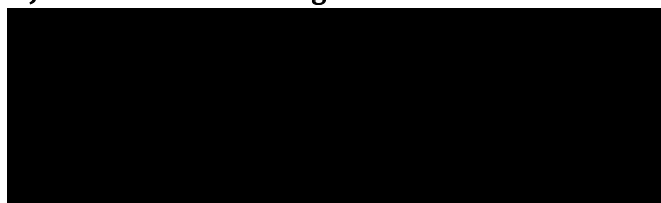


**D. Jose Canon Campos**

**VºBº  
DIRECTORA DE UNIDAD**

**D. Joan Montaner Villalonga**

**ITALFARMACO, S.A.**



**D. Jose Manuel Aguilera Giménez  
Apoderado**

**D. Javier Presedo Huete  
Apoderado**

